

CONTRATO NÚMERO 019/2024

Contrato de "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS", que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 25 de junio de 2024, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el "HOGAR CABAÑAS", el cual es representado en este acto por la Dra. REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional RODRIGO VILLA GARCÍA, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "PROVEEDOR", y cuando se refiera a ambos contratantes se los denominará como las "PARTES", los cuales se obligan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, "HOGAR CABAÑAS," en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con el "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS", motivo por el cual se llevó a cabo el Procedimiento de Licitación Pública Local LPLCCC/HC/015/2024, Segunda vuelta, Con Concurrencia del Comité, "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS", derivado del Memorándum de solicitud HC/INF/041/2024, signed por el Lic. Gerardo Puga González, Analista de Sistemas de Hogar Cabañas.

2.- Que una vez concluidas todas las etapas del procedimiento de licitación, mediante el DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN de fecha 11 de junio de 2024, el Comité de Adquisiciones de Hogar Cabañas RESUELVE ADJUDICAR al PROVEEDOR el presente CONTRATO,

3.- Que Hogar Cabañas pagará al proveedor con recursos de origen estatal del ejercicio fiscal 2024, de la fuente de financiamiento 11 aportaciones adicionales al refrendo vehicular y de la fuente de financiamiento 14 ingresos propios de remanentes, con cargo al capítulo 5000, partida 5641 denominada "sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración", esto según el oficio Tesorería/HC/29/2024.

DECLARACIONES:

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e

NI-ELIMI

G

8



CONTRATO NÚMERO 019/2024

integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

3.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

4.- Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.

5.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización.

II.- El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P36150**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
2. Que acredita contar con las facultades suficientes como **Persona Física con Actividad Empresarial con Registro Federal de Contribuyentes** **N2-ELIMINADO** para comparecer a la firma del presente instrumento de acuerdo a

N3-ELIMI

G

R

CONTRATO NÚMERO 019/2024

la documentación contenida en el RUPC, y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3. Que se identifica con credencial para votar número **N1-ELIMINADO 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio fiscal y convencional, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de **N2-ELIMINADO 2**
N3-ELIMINADO 3
4. Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar lo serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato se deriva de la Licitación Pública Local LPLCCC/HC/015/2024, Segunda vuelta, Con Concurrencia del Comité, "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS," por lo que se obligan a cumplir con las bases de la licitación y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.

N4-ELIMINADO

CONTRATO NÚMERO 019/2024

- b) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- HOGAR CABAÑAS COMO ORGANISMO RECEPTOR. Las "PARTES acuerdan que "HOGAR CABAÑAS", es el encargado de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas, además de ser el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es el receptor final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" adquiere del "PROVEEDOR" "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS", las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES," y después en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR," las cuales forman parte integral del presente contrato, de conformidad a lo que a continuación se menciona:

Secretaría de Administración
Dirección General de Contratación
Dirección de Conservación y Rehabilitación de Bienes

CATALOGO DE CONCEPTOS (ANEXO 1)
HOGAR CABAÑAS OFICIO HOG000280004

SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS

Dirección: AV. MARIANO OTARO 2145
Código Postal: ZONA METROPOLITANA DE GUANAJUATO Municipio: ZAPOTLAN

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRAVA, TAMAÑO UNIDAD DE 8.0 T.R. 220 V. INCLUYE FLEDO CAJÓN EQUIPADO CON EVAPORADOR Y CONDENSADOR INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO HERRAMIENTA, MANO DE OBRERA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	HGA	1.00		\$
2.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJONETAS FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 PARA DISTRIBUCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, CONDUCTO CADA ASBLAMIENTO TERMICO, INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO HERRAMIENTA, MANO DE OBRERA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	HGA	1.00		\$
3.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFUSORES FABRICADOS EN LAMINA GALVANIZADA PARA DISTRIBUCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO HERRAMIENTA, MANO DE OBRERA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	HGA	14.00		\$
4.0	SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS CON TUBERÍA DE COBRE, CONDUCTOS, ASBLAMIENTOS, CARGAS DE AIRE REFRIGERANTE, INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO HERRAMIENTA, MANO DE OBRERA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	HGA	2.00		\$

N5-ELIMIN

G

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 019/2024 DE "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS", DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/015/2024, SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y RODRIGO VILLA GARCÍA.

Y



CONTRATO NÚMERO 019/2024

50	SERVICIO DE MANO DE OBRA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN ARRANQUE DE SISTEMAS Y PROGRAMAS INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	1.00	\$	
50	SERVICIO DE MANO DE OBRA INSTALACIÓN DE TERMOSTATO PARA CONTROL DE TEMPERATURA INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	PZA	7.00	\$	
				SUBTOTAL	\$
				I.V.A.	\$
				TOTAL	\$

- Nota:**
- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES Y ASÍ DEBERÁ ESPECIFICAR EN SU COTIZACIÓN DE LO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN
 - TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTE CATALOGO SON COMO REFERENCIA DE CALIDAD MÍNIMA REQUERIDA, POR LO QUE SE PODRÁN COTIZAR MARCAS DE CALIDAD EQUIVALENTE O SUPERIOR, DEBANDO ANEXARLAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO OFERTADO INDICÁNDOLO EN SUS PRECIOS UNITARIOS, ADIÓS DE LAS GARANTÍAS Y TIEMPOS DE ENTREGA.
 - SOLO SE PERMITE LA UTILIZACIÓN DE DOS DECIMALES DESPUÉS DEL PUNTO DECIMAL.
 - PRESENTAR ESTE FORMATO COMO ANEXO 05, NO SE PERMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO EN OTRO FORMATO.
 - SE TIENE QUE COTIZAR AJUSTADO A LAS BASES.
 - SE TIENE QUE COTIZAR PLAN TIENDA POR CUMPLIMIENTO.
 - SE TIENE QUE ESPECIFICAR: MARCA, GARANTÍAS, TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN.


 MTRC. RODRIGO VILLA GARCÍA
 COORDINADOR ELECTROMECÁNICA

Administración
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y OPERACIONES
 26 JUN 2024
 VALIDACIÓN TÉCNICA
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS


 ELVIRA SORRA ESPARZA
 COORDINADORA

N6-ELIMINA

Y de conformidad a los siguientes precios:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	RODRIGO VILLA GARCÍA	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	PRECIOS ACONDICIONADOS				
5.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE, TIPO DIVIDIDO DE 5.0 T.R. 220 V, INVERTE FRÍO CALOR EQUIPADO CON EVAPORADOR Y CONDENSADOR INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	7.00	\$ 55,000.00	\$ 385,000.00
5.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTERÍA FABRICADA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 PARA DISTRIBUCIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, ESPERDUCIO CON AISLAMIENTO TÉRMICO. INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	7.00	\$ 17,900.00	\$ 125,300.00

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 019/2024 DE "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS", DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HG/015/2024, SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y RODRIGO VILLA GARCÍA.

G



CONTRATO NÚMERO 019/2024

38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFUSORES FABRICADOS EN LAMINA GALVANIZADA PARA DISTRIBUCIÓN DE AIRE INTERIOR. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	14.00	\$ 5,900.00	\$ 82,600.00
40	SERVICIO DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS CON TUBERÍA DE COBRE, SOLDADURA, AISLAMIENTO, CARGA DE GAS REFRIGERANTE. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA	PZA	7.00	\$ 18,000.00	\$ 126,000.00
50	SU CORRECTA INSTALACIÓN SERVICIO DE MANO DE OBRA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN ARRANQUE DE SISTEMAS Y PRUEBAS. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	1.00	\$ 37,000.00	\$ 37,000.00
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO PARA CONTROL DE TEMPERATURA INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	7.00	\$ 800.00	\$ 5,600.00
SUBTOTAL					\$ 275,500.00
IVA					\$ 124,080.00
TOTAL					\$ 399,580.00

N7-ELIMIN.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá concluir con los servicios de este contrato dentro de los 30 días naturales posteriores a la celebración. Realizándolos en Avenida Mariano Otero 2145, Colonia Residencial Victoria, con Código Postal 45089, en Zapopan, Jalisco, sin costo adicional para Hogar Cabañas.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir de la firma del presente contrato, y concluirá el 05 de diciembre de 2024, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de \$ 899,580.00 M.N. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

Página 6 de 13
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631 0589 / 3631 0202

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 019/2024 DE "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS" DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/015/2024, SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y RODRIGO VILLA GARCÍA.

CONTRATO NÚMERO 019/2024

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las **"BASES"**, el **"PROVEEDOR"** manifestó que **NO** es su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato antes de IVA.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Moneda Nacional, mediante pago único, dentro de los 30 días naturales siguientes de haber entregado satisfactoriamente los bienes y entregados los documentos correspondientes, bajo horario de 09:00 a 18:00 horas, con los siguientes documentos:

Documentos para el pago:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de **HOGAR CABAÑAS**, cuyo domicilio es en la calle Avenida Mariano Otero 2145, Colonia Residencial Victoria, con Código Postal 45089, en Zapopan, Jalisco, y su R.F.C. es ICA870101D3A.
- Impresión del CFDI en PDF, XLM y de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Copia del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a **"HOGAR CABAÑAS"** que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de su Dirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que **"HOGAR CABAÑAS"** apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El **"PROVEEDOR"** deberá de entregar y/o actualizar, en caso de que **HOGAR CABAÑAS** lo requiera, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la Coordinación de

Página 7 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tel. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 019/2024 DE "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS", DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HG/015/2024, SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y RODRIGO VILLA GARCÍA.

N8-ELIMINA



G

CONTRATO NÚMERO 019/2024

Compras de "HOGAR CABAÑAS", en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Para el caso de Personas Físicas con Actividad Empresarial:

- Acta de Nacimiento.
- Constancia del domicilio fiscal del beneficiario, incluyendo código postal.
- Identificación oficial con fotografía y firma.
- Constancia de la institución bancaria sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (clave) con 18 posiciones, o estado de cuenta.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Solicitud al departamento de Contabilidad, de los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes y servicios suministrados, a favor de la Hogar Cabañas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, por el periodo en que se encuentren vigentes las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" en el presente instrumento jurídico, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

Página 8 de 13
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 46089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
Dirección: h30@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0589 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 019/2024 DE "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS", DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HCI/015/2024, SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y RODRIGO VILLA GARCÍA.

N9-ELIMINA

G



SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que los entregará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "HOGAR CABAÑAS", asimismo, garantiza la calidad de los bienes a entregarse hasta por 12 meses a partir de la entrega de los bienes, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes respectivos presente algún defecto, haciéndose responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de EL HOGAR CABAÑAS, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintidós días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES"; sus ANEXOS, su JUNTA ACLARATORIA, su PROPUESTA o el presente CONTRATO, o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio del "HOGAR CABAÑAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intento entregar, cuando a

9



CONTRATO NÚMERO 019/2024

juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO TÉCNICO y su JUNTA ACLARATORIA, así como las ofertadas en la PROPUESTA del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por "HOGAR CABAÑAS" por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuenta con el consentimiento previo y expreso del "HOGAR CABAÑAS" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se los reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR

N11-ELIMINA

CONTRATO NÚMERO 019/2024

CABAÑAS o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente o indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de su Director General o de su Analista de Sistemas o quien haga sus veces, vigilará el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir bienes a entera satisfacción de **"HOGAR CABAÑAS"**, se dará por entendido que el **"PROVEEDOR"** incumplió con la entrega de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que el **"HOGAR CABAÑAS"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, y en este **"CONTRATO"**, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en

N12-ELIMI

Página 11 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan, Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_ho@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO 019/2024 DE "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL AUDITORIO DEL HOGAR CABAÑAS", DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HG/015/2024, SEGUNDA VUELTA, CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y RODRIGO VILLA GARCÍA.

CONTRATO NÚMERO 019/2024

el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y el Tercer Circuito Judicial Federal, el cual corresponde al Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

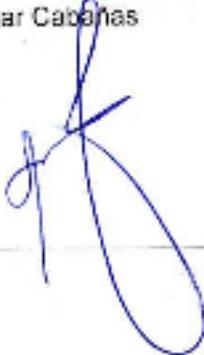
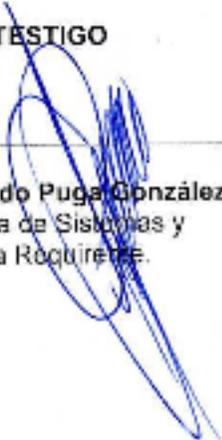
Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 02 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 25 DE JUNIO DE 2024, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE LEEN, AUTORIZAN Y DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
<p>Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas</p> 	<p>C. Rodrigo Villa Garcia Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional</p> <div data-bbox="906 1184 1289 1352" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>N4-ELIMINADO 6</p> </div>
<p>TESTIGO</p>	<p>TESTIGO</p>

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'G' and a signature.

CONTRATO NÚMERO 019/2024

<p>L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Director Administrativo de Hogar Cabañas</p> 	<p>Abog. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Coordinador Jurídico y de Transparencia de Hogar Cabañas</p> 
<p>TESTIGO</p> 	
<p>Lic. Gerardo Puga González Analista de Sistemas y Área Requerente.</p>	

N13-ELIMI

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma electrónica, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma electrónica, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma electrónica, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma electrónica, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma electrónica, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma electrónica, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma electrónica, 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."